



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Reposo, calle de Platerías, n.º 7, —a 50 reales semestrales y 30 el trimestre.
Los anuncios se insertarán a media real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los *Señs. Alcaldes y Secretarios* reciban los *alimbaros* del *Halcón* que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de estambre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los *Secretarios capitales* de conservar los *Boletines* coleccionados ordenadamente para su *recolección* que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, HIGIÑO POLANCO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 26 de Mayo.—Num. 146.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

DOÑA ISABEL II.

Por la gracia de Dios y la constitución de la Monarquía española de la Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Los artículos 26 y 27 del capítulo VII de la ley vigente de Sanidad se redactarán:

Art. 26. Los lazaretos se dividen en sencillos y de observación; en los primeros harán cuarentena los buques de patente súa de peste levantada, de peste amarilla y cólera-morbo asiático, y los que por sus malas condiciones higiénicas ó otros motivos hayan sido sujetos al trato de patente súa. En los segundos se hará la observación en todos los casos que se señalaren y conforme determinen los reglamentos especiales.

Art. 27. El Gobierno designará los puertos ó puntos del litoral de islas adyacentes en que atenderá a la conveniencia del comercio y asiados de toda pobla-

ción, previos los reconocimientos marítimos y facultativos, y oyeado al Consejo de Sanidad del reino, hayan de situarse los lazaretos sencillos y de observación; debiendo establecerse por lo menos cinco lazaretos sencillos en el litoral de la península ó islas adyacentes, de los cuales uno lo será en las Canarias.

El art. 35 del capítulo VIII de la misma ley se redactará:

Art. 35. La patente súa de cólera-morbo asiático obliga a una cuarentena igual á la que se exija para la fiebre amarilla.

El art. 40 del mismo capítulo se redactará:

Art. 40. Los buques procedentes de puertos en que se ha sufrido la peste, fiebre amarilla ó el cólera-morbo asiático seguirán sujetos a las respectivas cuarentenas algun tiempo despues de declararse oficialmente su cesación; y este tiempo será de 50 días en los casos ordinarios para la peste, y de 20 para la fiebre amarilla y cólera-morbo asiático.

El art. 101 de la misma ley se redactará:

Art. 101. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para invertir el sobrante de los ingresos por derechos sanitarios en la construcción de los lazaretos que en virtud de la presente reforma han de establecerse, consignándose en el presupuesto de 1867 y 1868 las cantidades necesarias a expresado objeto.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gobernadores y demas Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de

cualquier clase y dignidad que sean, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez a veinticuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—YO LA REINA.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

Gaceta del 17 de Junio.—Num. 108

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

DOÑA ISABEL II.

Por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El derecho de redimir los censos y demás cargas permanentes que correspondan al rcaudal de bienes declarados en estado de venta por las leyes de desamortización y gravan la propiedad inmueble, podrá reclamarse hasta el acto de la subasta, debiendo responderse el remate si el censatario solicitare la redención antes de haberse terminado.

Art. 2.º Los tipos de capitalización para las redenciones serán los señalados en la ley de 11 de Marzo de 1859.

Art. 3.º Si al solicitar la redención acompañase el censatario carta de pago de hallarse depositado el importe del capital íntegro ó del primer plazo, y los réditos caídos, la redención se entenderá retrotrada para los efectos legales á la fecha de la solicitud, sin perjuicio de la liquidación definitiva.

Art. 4.º No se comprenden en las disposiciones que anteceden las ventas precedentes de los ar-

rrendamientos constituidos ántes del año de 1800, cuyo plazo de redención concuyó en 27 de Agosto de 1855, segun lo dispusieron en la ley de 27 de Febrero del mismo año.

Art. 5.º Se condonan los atrasos que hasta la promulgación de esta ley adeuden al Estado los censatarios que, para gozar de los beneficios que concede, se confiesen deudores de capitales ó réditos de censos desconocidos ó dudosos para la Administración, entendiéndose como tales los que hasta la misma fecha no hayan sido reclamados.

Art. 6.º Cuatro meses despues de publicada la presente ley, la Administración procederá a la venta de los censos y cargas que expresa el art. 1.º. Estos censos y cargas, de cualquiera clase que sean, se venderán con el carácter de redimibles, y lo serán en todo tiempo al tipo de 5 por 100.

Art. 7.º Los poseedores de fincas gravadas con aprovechamiento de pastos ó de cualquiera otra naturaleza que no participe del carácter censual, constituidas á favor de pueblos ó corporaciones cuyos bienes estén comprendidos en las leyes vigentes de desamortización, podrán solicitar la redención de dichos aprovechamientos en los mismos términos prescritos para los censos, siempre que no se hayan declarado por el Gobierno ó se declaren en virtud de petición hecha en el término de un año de uso general y genérico.

Art. 8.º El tipo para estas redenciones será la capitalización de los aprovechamientos al 4 por ciento de su importe, deducido el 10 por 100 de administración, y previa tasación en venta hecha por tres peritos en representación del Estado, del pueblo ó corporación que disfrutaba el aprovechamiento y del propietario del predio gravado. El pago de los mismos se hará en 10 plazos iguales y

término de nueva años, gozando los redimidos el descuento del 5 por 100 sobre el importe de los plazos que anticipen en la forma establecida por el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y disposiciones posteriores que se aclaran.

Art. 9.º En las enajenaciones que verifique el Estado de la parte que le corresponda en fincas cuyo dominio se halle dividido tendrá el derecho de tanteo el conductor; y si fueren varios, el que lo sea de mayor porción, pasando en caso de no ejercitarlo al inmediato portionario. Este derecho se reclamará dentro de los nueve días siguientes al acto del remate ante cualquiera de los Juzgados que haya intervenido en la subasta.

Art. 10. Los capitales de censos que correspondan á particulares ó corporaciones exceptuadas de la desamortización, y graviten sobre fincas sujetas á esta, son y seguirán siendo respetados con arreglo al derecho común y á las escrituras de imposición.

Art. 11. El Ministro de Hacienda adoptará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á quince de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—Yo la Reina.—El Ministro Interino de Hacienda, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Uno. Sr.: No permitiendo por ahora las atenciones del servicio que se nombren Ingenieros Cofes para las provincias Logroño y Zamora, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que por el Ingeniero Cefe de la provincia de Burgos se atienda al servicio de la de Logroño; por el de la de León, al de la de Zamora; por el de Palencia, al de las de Valladolid y Salamanca; y por el de Madrid al de la de Avila.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchas años.

Madrid 12 de Junio de 1866.—El Director general, Felix Garcia Gomez.—Sr. Gobernador de la provincia de León.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Castrotierra.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 á 67, se previene á todos los terratenientes y demás contribuyentes del mismo, que aquel documento permanecerá expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de esta municipalidad, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen les parará el perjuicio que es consiguiente. Castrotierra 5 de Junio de 1866.—Antonio Castedanos.

Alcaldía constitucional de Benavides.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 á 1867, se previene á todos los terratenientes y demás contribuyentes al mismo, que aquel documento permanecerá al público por término de 4 dias en la Secretaría de la Corporacion, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que m verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente. Benavides Junio 5 de 1866.—Juan Fernandez.

Alcaldía constitucional de Sancedo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 á 1867, se previene á todos los terratenientes contribuyentes al mismo, que éste documento permanecerá al público por el término de 8 dias en la Secretaría de la corporacion, despues de la inser-

cion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio á que haya lugar. Sancedo Junio 6 de 1866.—El Alcalde, Pedro San Miguel.

Alcaldía constitucional de Villacé.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 al 1867, se previene á todos los terratenientes y demás contribuyentes del mismo, que aquel documento permanecerá al público por el término de 6 dias en la Secretaría de esta municipalidad, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente. Villacé Junio 15 de 1866.—El Alcalde, Julian Casado.

Alcaldía constitucional de Congosto.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 á 67, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de ocho dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que en dicho término puedan los contribuyentes reclamar de agravios respecto al tanto por ciento que ha salido gravada la riqueza; en la inteligencia, que pasado dicho plazo no seran atendidas las que produzcan y les parará el perjuicio que es consiguiente. Congosto 14 de Junio de 1866.—Melchor Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Cebanico.

En el sorteo celebrado en 1.º de Abril último para el remplazo del corriente año, correspondió el número tres al mozo Manuel Rodriguez, hijo de Santiago, de oficio quinquero, residente que han

sido en Mondreganes, uno de los pueblos de este municipio, y como á pesar de haberse presentado dicho Santiago á pedir la cédula de vacación para cambiar (despues de verificado el citado sorteo) á la provincia de Orense, por la fé de bautismo del mozo Manuel, hoy se ignora su paradero, y en su consecuencia ni se presentan á la declaracion de soldados ni se le hicieron la citacion personal; se le hace saber por medio de este anuncio, que este Ayuntamiento le tiene declarado segundo soldado, y que de no presentarse á su medio y registrado antes del 25 del presente mes, le parará los perjuicios consiguientes. Cebanico 12 de Junio de 1866.—El Alcalde, Ventura Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Acebedo.

Aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia el proyecto formado por el Arquitecto provincial para la construccion de la casa-escuela del pueblo de Acebedo, se anuncia al público y por medio del Boletín oficial de la provincia, para todas aquellas personas que quieran interesarse en la construccion de dicha casa-escuela, y bajo el presupuesto formado para la misma y adjunto pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de 30 dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia para aquellas personas que se quieran interesar, cuyo remate se hará en aquel que ofrezca mayores ventajas, ante el Alcalde Presidente, Secretario y demás individuos de la corporacion. Acebedo y Junio 11 de 1866.—El Alcalde, Patricio Cañon.—El Secretario, Manuel Teresa.

DE LA AGENCIA DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD de Astorga.

Continúa la relacion de las inscripciones defectuosas que existen en los libros de la extinguida Consolida de este Distrito, formada en cumplimiento á lo dispuesto por el Real Decreto de 5 de Julio de 1867.

14 Setiembre, Isaac Cayetano Argüello, venta por Francisco Suarez de una casa.

AÑO DE 1837.

29 Diciembre de 36, Villago: En de Enero de 1837, los propios de Bena-

viles. f
fonso f
210.
11.
Sevilla
Man
venta i
casa.
22 f
venta i
25 f
Alonso
Castro
casa.
24 f
de Vill
de uno
22 f
Horia.
era.
23 f
venta
casa.
11.
Villori
una ti
19
guez.
de y c
7 la
rejon.
Piedr
13
tre Pe
dionio
una i
14.
nes, v
Santa
prado
15
de Ga
cia d
tierra
23
tauas.
Bena
7 f
de Al
nez, c
12
Mayo
por á
5 f
venta
3 f
de Ve
tres f
13
rañ.
de un
11.
la po
tierr
29
riza,
Junio
28
na R
14.
su n
21
ches.
Valk
14.
veuti

viles, escritura de venta por D. Alfonso Fernandez, de unas corrales, f. 210.

Id., los mismos, venta por Ventura Sevillano, de una tierra.

Manzanal. 28 id., Francisco Cabero, venta por Bernardo Gonzalez, de una casa.

22 id., Baltasar Juan, de Villavante, venta por José Garcia, de una tierra.

23 Diciembre Salvadores: D. José Alonso, de esta ciudad, venta por José Castro y su muger, de unos sueltos de casa.

23 id., Villalga: el 7 Lucas Martínez, de Villoria, venta por María Fernandez, de una tierra.

22 id., Ana Cristiana viuda, de Villoria, venta por José Suarez, de una era.

23 id., Domingo Garcia, de Villoria, venta por Francisco Benavides, de una casa.

11., Agustín Martínez Gonzalez, de Villoria, venta por Santiago Lopez de una tierra.

18 Diciembre. D. Valentin Rodriguez, de Villoria, venta por Blas Cortés y otros, de un prado.

7 id., Pombiergo: en 12 Pedro Perejón, venta por Pedro de la Fuente, de Piedralva de dos tierras.

15 Noviembre. Barro: en 15 Silvestre Perez, de Gavilanes, venta por Celestino Garcia de Sta. Marina del Rey de una tierra.

14. Baltasar Delgado, de Gavilanes, venta por Celestino Garcia, de Santa Marina del Rey, de un quignon de prado.

15 Noviembre Blanco: José Delgado, de Gavilanes, venta por Celestino Garcia de Sta. Marina del Rey, de una tierra.

23 id. Alejandro Delgado, de Gavilanes, venta por Celestino Garcia, de Benavides, de una tierra.

7 id., D. José Antonio Garcia, cura de Alceba, venta por Santiago Martínez de Sardonelo, de una tierra.

12 Enero, Villalga: en 16 Tomás Mayo, de Quintanilla del Valle, venta por Miguel Alvarez, de una tierra.

8 id., Miguel Garcia, de Gavilanes, venta por Diego Dieguez, de un prado.

3 id., Vicario: en 17 Julian Alvarez, de Vega, venta por Alberto Garcia, de tres fincas.

13 Julio del 36. Castañón: Juan Morán, de Truela, venta por Miguel Perez, de una tierra.

11. Manuel Moran, de Truela, venta por Juan Carbajo, de un prado y tierras.

29 Abril, Domingo Prieto, de Carrizo, venta por Marcos Fernandez y Antonio Carrera, de un linar.

28 id., el mismo, venta por Agustina Rodríguez, viuda, de un linar.

11, venta por Alejandro Gonzalez y su muger, de una tierra.

21 Mayo, Cipriano Peláez, de Truchas, venta por Andrés Martínez, de Valdiviño, de varios bienes.

Id. D. Juan de Lévano, de Truchas, venta por José Zamora, de Valdiviño, de

dos tierras.

Id. el mismo, venta por José Román, de Valdiviño, de un prado.

Id. Melchor Simón, de Valdiviño, venta por Andrés Martínez, de varios bienes.

Id. Tomás Niño de Valdiviño, venta por Andrés Martínez de un pajar.

5 Mayo, Josefa Garcia, venta por Manuel Garcia, de Pozos, de una parte de casa.

16 Enero, Salvadores: en 19 Toribio Garcia, de S. Andrés, venta por Gregorio Alonso de una cocina de casa.

5 id. Blanco: en 21 Juan Sanchez, de Sta. Marina, venta por Manuel de Yuga, de S. Feliz, de una tierra.

Id. Teodoro Galvo, de Sta. Marina, venta por Joaquín Perez, de Gavilanes, de dos tierras.

Id. José Alvarez, de S. Román de los Caballeros, venta por Andrés Garcia, de Villaviciosa, de un prado.

Id. el mismo, venta por Pablo Garcia, de S. Román de los Caballeros, de un prado.

Id. Manuel de Vegas, venta por José de Vega, de S. Feliz, de una tierra.

10 Enero, Minguet: en 23 D. Lorenzo Martínez, de Castillo de las Piedras, venta por Felipe Martínez, de una huerta pradera.

18 id. Salvadores: en 24 Leonardo Garcia, de la Carrera, venta por Miguel Nistole de 2 tierras.

17 id. D. Pedro Salvadores, venta de carta de pago, de un prado.

19 id. Villalga: Joaquín Alvarez, de Sta. Marina, venta por Santiago Barrolo, de una tierra.

Id. Manuel Martínez, de Turcia, venta por María Gonzalez, de una tierra.

Id. Santos Cabello, vendió á Agustín Martínez, una tierra.

12 Enero, Salvadores: en 26 Vicente Gonzalez, de S. Román, venta por Santiago Alonso Rubio, de una tierra.

2 Octubre de 36, Diez: Mateo Martínez Ramos, de Antiduela, venta por Josefa Ramos, de tres ancas 241.

5 Enero de 37, Domingo Garcia, de Sopedra, venta por Jacinto Ramos de una tierra.

3 id. el mismo, venta por Lázaro Carro, de una tierra.

23 Noviembre de 36, Francisco Alonso, de Filiel, venta por Benito Alonso, de un prado.

2 Diciembre Dionisio Carrera, de Rabanal, venta por Juan de la Fuente, de dos fincas.

6 id. Marcos del Otero, de Lagunas, venta por Francisco Alonso, y otros de una cortina.

18 Julio, Juan Martínez, de Villar de Ciervos, venta por Juan Salvadores, de un prado.

7 Agosto, Pedro Crespo Alonso, de Sta. Colomba, venta por Matias Carro, de una llanura.

7 Diciembre, Adrian Martínez, de Rabanal Viejo, venta por Juan de la Fuente, de un cacho de casa.

6 Noviembre, Santiago Crespo, de Castillo, venta por Francisco Alonso,

de la mitad de un huerto.

25 Octubre, Isidro Luengo, de Tajaros, venta por Lorenzo Prieto, de 2 fincas.

7 Noviembre, Luis Castro, de Lucillo, venta por Gabriel Nicolás, de una tierra.

2 Julio de 35, José Escudero, de Rabanal del Cañizo, venta por Francisco Blas, de una huerta.

15 Marzo de 35, en 26 José Escudero, de Rabanal, venta por Matias Carrera, de varias fincas, f. 211 vuelto.

3 Setiembre Fabian Alonso, de Urdorrey, venta por Santos Carro, de una tierra.

17 Julio id., Manuel Benavides, de Filiel, venta por Eugenio Benavides, de un huerto.

27 Abril de 35, Diez: José de la Fuente, de Bassaliego, venta por Augusto Panizo, de un linar.

27 Agosto, Domingo Alvarez, de Lagunas, venta por Ana de la Haza, de un cacho de casa.

11 Octubre, Manuel Perez, de Antiduela, venta por Antonio Castro, de un prado.

25 id., Agustín Valcázar, de Sta. Colomba, venta por José Vieado, de la mitad de un pajar.

18 Noviembre, Pedro Crespo, de Sta. Colomba, venta por Matias Carro, de una tierra.

29 id., Isidro Luengo, de Bustos, venta por Benito Alonso, de 3 fincas.

13 Setiembre, Miguel Crespo, de Sta. Colomba, otra por Felipe Alvarez, de una tierra.

23 Diciembre, Andrés Criado, de Tabadillo, otra por Bernardo Bus, de un corral.

3 id., José de la Fuente, del Val de S. Román, venta por Pedro Ares, de un prado.

15 Noviembre, Encarnación Benavides, de Filiel, venta por Domingo Castro, de dos tierras.

3 Enero de 37, Pedro Martínez, de Rabanal, otra por Gabriel Franco, de un prado.

19 Enero José Alonso, de Lagunas, otra por Lucía Alonso, de un prado.

11 id., Gonzalez: en 27 Miguel Nieto, de Castillo, venta por D. Pedro Botas Manzanal, de un huerto.

24 id., Pedro Ares Garcia, de Valdespina, venta por María Crespo, de un prado y huerta.

10 Diciembre de 36, en 30 Francisco Gomez, de Combarros, venta por Josefa Perez, de dos tierras y un prado.

26 Enero, Pascual Combarros, de Combarros, venta por Josefa Perez, de Puerto Rey, de una tierra y prados.

23 Marzo de 36, el mismo, venta por Manuel Garcia, de un prado.

6 Diciembre, Antonio Crespo Alonso, de Sta. Colomba, venta por Felipe Alvarez, de Pedredo, de un arroyo.

18 Octubre de 36, en 30 Joaquín Perez, de Combarros, venta por Baltasar Perez, de tres fincas, 242.

12 Enero, Villalga: Gabriel Carrizo, de Quintanilla del Monte, otra por Rita Alvarez, de un arroyo.

26 id., Isidro de la Llama, de Yagüellina, venta por Gregorio Fernandez y su muger, de Benavides, de una tierra.

22 id., Francisco Fernandez, de Gualtara, venta por Andrés Alvarez, de Benavides, de una tierra.

3 Enero, Garcia: en 31 Domingo Dominguez, del Hospital de Orbigo, venta por Alonso y Julian Alvarez, de Benavides, de una tierra.

18 id., Gonzalez: en 6 Febrero de 1839 Nicolás Morán y Loreza Martínez, de Morales, donacion por María Prieto, de una porcion de casa.

17 id., Salvadores: en 7 Toribio Garcia, de S. Andrés, venta por Juan Ramos, de S. Justo, de una tierra.

10 id., Juan Antonio Salvadores: de Castillo, venta por Ana María Manzanal, de una tierra.

Villoria:—Id. Villalga: en 8 D. Domingo Arceza, otra por Lucas Martínez, de dos tierras.

Id. Domingo Perez, venta por Francisco Alvarez, de una tierra.

Id. D. Juan de la Torre, venta por Santiago Llanzaros, de un prado.

23 Enero, en 11 Andrés Garcia, de Sardonelo, venta por José Blanco y su muger, de una tierra.

9 Febrero, Juan Garcia, de Guerra, otra por Martín Cabezas, de Llanillas, de un arroyo.

31 id. José Martínez, Morán, de Villoria, venta por Mateo Martínez, de una tierra.

6 Febrero del 36, Congo: Felix Marigüez, de Ynacovasa, venta por Manuel Garcia, de Reorgan, de la mitad de un prado.

Llanos:—15 Diciembre de 36, Bayon: n.ª Francisca Quigala, venta por Petra Perez, de un prado.

9 Febrero, Gonzalez: Francisco Garcia, de Vadespina, venta por Pedro Ares, de una huerta 242 vuelto.

24 Enero, D. Celestino Alvarez, de id., venta por Francisco de la Fuente, de una tierra.

26 Agosto del 36, Tomás de la Presa, de Quintanilla de Yuso, venta por Ángel Mayo, tierra.

22 Diciembre, Miguel Berniados, de Biazuelos, venta por Pascual Salvadores, de tierra.

20 id. Mateo Garcia, y José Dominguez, de Valderrey, venta por Tomás Prieto y otros, de una tierra.

11 Noviembre, D. José Marifas, venta por Miguel Alonso, de un antepatio.

6 Diciembre, José Dominguez, de Valderrey, venta por Miguel Gonzalez, de Riego, de una tierra.

5 Noviembre, Antonio Perez Aguado, de Brimuela, venta por Mateo Casas, de una tierra.

30 Enero de 37, Mateo Ares, de Valdespina, venta por María Crespo, de dos fincas.

31 Enero, Castor Garcia, de Parqueo, venta por Gerónimo Gonzalez, Alvez de esta ciudad, de una tierra.

7 id., D. Pedro Salvadores Botas, de Castillo, venta por Miguel Salvadores, de una tierra.

30 id., Vicente S. Martín, de Bri-

zuelo, venta por Domingo Barrio, de Bonillos, de una casa.

11. Blas Gonzalez, de Tejadas, venta por Eusebio de la Josa, de Cuvillas, de tres tierras.

Bonillos.—21 id. Domingo del Barrio, consigna a su mujer una casa.

15 Marzo. Garcia: Faustina del Teijo, de Rectivia, escritura de permula, por Francisco Castrillo, de una casa.

18 Octubre del 36. Minguez: en 14 D. Lorenzo Martinez, de Castillo de las Piedras, venta por Andrés Cordero, y su mujer, de Nistal, de tres tierras.

23 id. de 36, Goy: el mismo, otra por Santiago Prieto Rubio, de Nistal, de tres tierras.

10 Noviembre del 35, el mismo, venta por Santiago Prieto, de Nistal, de dos tierras, 243.

7 Febrero de 37. Angel de la Fuente de Villabispo, venta por D. Joaquin Perez, Juana de Palacios, de un huerto.

10 id. Villelga: en 15 D. Felipe Alonso, de Villoria, venta por Lás Lopez, de una casa.

9 id. Santiago Prieto, de Villares, venta por Maria Mailla, de un prado.

26 Enero del 37, en 19 Manuel Silva, de S. Andrés, venta por D. Pedro José Frangaitillo, párroco de S. Feliz, de Orbiago de una triera.

9 Febrero, en 22 Santiago Prieto, de Villares, venta por Manuel de Cuevas de Villarejo, de un huerto.

16 id., el mismo venta por dicho Cuevas de un pedazo de casa.

8 Julio 31, Vicario: en 25 D. Gabriel Franco, de Rabanal, venta por Juan Antonio, de Palacio, de un quión de casa.

30 Enero de 37. Gonzalez: D. Celestino Alvarez, del Val de S. Lorenzo, venta por Agustin del Ganso, de una tierra.

8 Diciembre—36. Blanco: D. Ramon Eusebio Conejo, de Llanas de Carrizo, venta por Victoria Suarez, de un prado.

12 Octubre de 36. Conejo: en 2 de Marzo Joaquin Alvarez, Llanas de Carrizo, venta por Francisco Diez, su conyuno de dos tierras.

6 Diciembre del 35, el mismo venta por Francisco Diez, de dos tierras.

10 Junio id., el mismo, venta por José Alvarez y su mujer de una tierra.

27 Febrero de 37. Gonzalez: Gabriel de Cabo del Val, venta por Santiago de Cabo, de una porcion de casa 243.

23 id. José Roldan, de Pradorrey, venta por Juana Rodriguez, de Castrillo, de una huerta.

19 Pedro Gomez Gilgado, de Combarros, venta por Pablo Carro, de una tierra.

24 id. Pascual Combarros, de id. venta por Lás Prieto, de una tierra.

23 id. Francisco Fernandez de Combarros, venta por Pablo Carro, de una tierra.

19 id. Bernardino Fernandez, del Villar de Gofier, venta por Agustin Perandones, de un prado.

30 Agosto del 36. Salvador: en

3. Blas Gonzalez Torre, de Castrillo de los Polvazares, venta por D. Andrés Crespo, de un quión de casa.

27 Febrero del 37. Goy: en 6 Tomás Garcia, de Pieuralva, venta por Melchor Prieto, Antonio Martinez, de una tierra.

Id. Pombriego: Petronila Garcia, residente en Campa, venta por Manuel Garcia, de Culebros, testamentario de Ana Maria Cabezas, de una huerta.

8 Enero: Blanco: Gregorio Carrillo, de Quintanilla del Monte, venta por Luis y Cayetano Pelaez, de unos suelos.

Id. Francisco Alvarez, de Quintanilla del Valle, venta por Martin Prieto y su mujer de Benavides, de una tierra.

16 Febrero Bernardo Arias, de Armellada, venta por Francisco Arias de una tierra.

8 Enero Anselmo Delgado, de Turcia, venta por Santiago Delgado, de Gavilanes, de una tierra.

2 Febrero, D. Victor Gonzalez, de Moral, venta por Manuel Vivar, de Benavides, de un prado.

Id. Bernardo Arias, de Armellada, venta por Joaquina Alvarez, de una tierra.

16 id. Tomás Fuertes, de Villagarca, venta por Pedro Fernandez, de Estévez, de un prado.

8 Diciembre de 36: Gregorio Suarez, de Llanas, venta por José Perez de un cacho de prado.

20 Octubre, Santiago Martinez, de Hoerga, venta por Agustina Garcia, de una tierra.

19 Enero de 37. Miguél Garcia, de Quintanilla del Valle, venta por Ramon Serrano y su mujer, de un quión de huerta.

28 Febrero Barrio: Manuel Pollan, de Asturias, venta por Tomas Pollan, de Castrillo de un pejar.

(Se continuará.)

DE LOS JUZGADOS.

D. Saturnino Garcia Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo pende causa criminal de oficio, contra Santiago Curto Conde, vecino de Arce diano, por haberle ocupado el día ocho del que rige dos individuos de la Guardia civil, un carnete blanco, merino, de dos años de edad, con cuarto a la parte de atras en la oreja derecha, é igual señal en la parte anterior de la izquierda, con suela en el costillar izquierdo, señalada con l y cruz encima, señal que estaba cortada al tiempo de reconocerse el carnero que se suponia hurtado y procedente de los gaa-

dos trashumantes que en principios del que rige y últimos del pasado transitaron y transitaron por este pais desde Extremadura con direccion la mayor parte a las provincias de Leon y Oviedo; y como se ignora el dueño a quien pertenece, he acordado hacerlo público por medio de este edicto para que en su caso se comunique a este Juzgado el nombre y vecindad del dueño, y el de los mayores y pastores que fuesen al frente de dichos ganados, pudiendo hacer tales manifestaciones ante cualquiera otra autoridad ó Juzgado para que por aquel conducto se participe a este de mi repetido cargo, Salamanca once de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—Saturnino Bajo.—Por sumariado, Joaquin Frutos.

Juzgado de primera instancia de Becerrá.

Por el presente se exhorta a todas las autoridades de esta provincia y a la benemérita Guardia civil para que si se presentare Francisco Rodriguez, alias Pedro, natural de Pozos, Ayuntamiento de Truchas, partido de Astorga, cuyas señas se expresan a continuacion, bien solo, ó bien acompañado de un ciego a quien sirve de hazarillo; se sirvan capturarlo y ponerle como preso a disposicion de este Juzgado; procurando que tambien le acompañe dicho ciego, pues así lo acordó en causa criminal que estoy instruyendo contra el Francisco por hurto de peño a Francisco Raposo, Villa de Becerrá a 11 de Junio de 1866.—Faustino Novoa.—El Escribano, Juan Caneira.

Señas de Francisco Rodriguez.

Edad 25 años, estatura regular, color triguaná, algo cargado de hombros, ojos castaños, pelo idem, nariz ahurtada, cara larga, hundido de ojos, cuerpo delgado, viste sombrero de palma, pantalón y chaqueta de pardo-monte.

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Leon.

El Domingo 15 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el Ayuntamiento de Valencia de D. Juan, ante el Alcalde constitucional, Administrador subalterno de Propie-

dades y derechos del Estado del partido y Secretario de la Municipalidad, remate público para el arastro de 174 fanegas 8 celemines trigo, 130 fanegas centeno y 22 fanegas un celemin cebada, desde el pueblo de Villanueva de las Manzanas a las almacenes de Valencia de D. Juan, bajo el tipo de 50 milésimas por fanega y legua; el de 50 fanegas trigo y 50 de cebada desde el pueblo de Zalambillas a los referidos almacenes, y a igual precio que el anterior por fanega y legua. El de treinta fanegas de trigo y lo mismo de cebada desde el pueblo de Corbillos de los Oteros a dichos almacenes a igual precio por fanega y legua que las anteriores. El de 12 fanegas de trigo desde Valdesad de los Oteros a los referidos almacenes de Valencia bajo el tipo de 75 milésimas por cada fanega y legua.

NOTA.

Los pliegos de condiciones para la subasta se hallan de manifiesto en la Administracion subalterna del Ramo de Valencia de D. Juan para conocimiento de los licitadores. Leon 20 de Junio de 1866.—Martini.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COLEGIO ELEMENTAL SUPERIOR DE Señoritas, segun los últimos adelantos de la Corte, bajo la direccion de Doña Antonia S. Francisco y Molinos.

Se enseña con toda perfeccion y esmero las labores propias de su sexo, tanto de utilidad como de lujo; toda clase de cosidos y bordados en blanco, seda y terciopelo, litografía, enjabado felpillas, relieve y oro, flores de mano, encaje, calzos, crossé etc., y las asignaturas siguientes:

Doctrina cristiana, lectura, escritura, gramática, aritmético, historia sagrada, historia de España, geografía moral, religion, dibujo, música y francés.

Se admiten pupilas y se imponen señoras para el profesorado. Calle de las Varillas, núm. 7, casa que fué de correos.

Imp. y litografía de José G. Redondo, Platerías, 7.